RIO CUARTO, 03 JUN 2024

VISTO, lo actuaciones obrantes en **Expediente N° 105282** y la Resolución Consejo Superior N° 243/22, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo, se fijó el monto máximo a abonar por parte de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, por crédito otorgado por el dictado de cursos, seminarios u otras actividades curriculares de posgrado, dictados por esta Universidad Nacional.

Que por la citada Resolución se fijó el monto a abonar por crédito dictado (Resolución Consejo Superior N° 273/19, Anexo I, Artículo 1°: cada crédito equivale a 20 horas aula en la modalidad presencial y/o distancia) de cursos, seminarios o talleres curriculares de posgrado tanto a profesores locales como a profesores extraordinarios visitantes.

Que los montos estipulados a abonar por crédito fijan el monto máximo, exclusivamente por crédito, que la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional asigna a cada curso, seminario o talleres curriculares de posgrado.

Que dicha actualización puede contemplar el pago de pasajes, viáticos y honorarios, sobre la base del valor del crédito establecido.

Que, considerando el contexto inflacionario, los montos establecidos, requieren una actualización.

Que, en reunión del Consejo Académico de la Secretaria de Posgrado, se consideró la necesidad de una mejora en el monto a pagar a docentes que imparten actividades de posgrado, atendiendo a alcanzar una retribución acorde a lo que ofrecen otras Universidades de la Región.

Que ha intervenido la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de éste Órgano de Gobierno, mediante Disposición N° 178/24.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la Resolución Consejo Superior N° 243/22.

ARTICULO 2°- Establecer el monto máximo a abonar, por parte de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, por crédito (cada crédito equivale a 20 horas aula en la modalidad presencial y/o distancia), por el dictado de cursos, seminarios, talleres u otras actividades curriculares de posgrado del siguiente modo:

a) Para actividades de modalidad presencial física, presencial virtual sincrónica y/o distancia de Docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, PESOS VEINTIDOS MIL ($ 22.000,00);
b) Para actividades de modalidad distancia o Presencial virtual sincrónica y/o distancia de Profesores Extraordinarios Visitantes, PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), monto a abonarse en concepto de honorarios;
c) Para actividades de modalidad presencial física de Profesores Extraordinarios Visitantes, PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00), monto a abonarse por todo concepto (honorarios, viáticos y/o pasajes).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0174

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto